

INICIATIVA

XVI LEGISLATURA

H. CONGRESO DEL ESTADO



ARCHIVO
OFICIALÍA MAYOR



Mulegé
H. XVII AYUNTAMIENTO
¡Contigo sí podemos!

Santa Rosalía, Mulegé, Baja California Sur, a 09 de noviembre de 2022.

**DIP. JOSÉ MARÍA AVILÉS CASTRO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA SUR
P R E S E N T E:**



Remitiéndole un cordial saludo, me permito comentarle que el 08 de noviembre de 2022, el Honorable Cabildo del actual Ayuntamiento de Mulegé, Baja California Sur, aprobó la Iniciativa con Proyecto de Decreto que contiene la Ley de Ingresos para el Municipio de Mulegé, Baja California Sur para el Ejercicio Fiscal 2023, acordando remitirla al H. Congreso del Estado de Baja California Sur; por tal motivo, con fundamento en el artículo 115, fracción IV penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 57 fracción III, 148 fracción I, 150 y 151 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, este Ayuntamiento de Mulegé, por conducto de la suscrita, Lic. Edith Aguilar Villavicencio, en mi carácter de Presidenta Municipal del Honorable XVII Ayuntamiento de Mulegé, Baja California Sur, nos permitimos someter a la consideración de ese Honorable Congreso del Estado de Baja California Sur, la **Iniciativa con Proyecto de Decreto que contiene la Ley de Ingresos para el Municipio de Mulegé, Baja California Sur para el Ejercicio Fiscal 2023**, que se adjunta al presente oficio.

Quedamos de Usted atentos y a sus apreciables órdenes, para lo que resulte necesario.

LIC. EDITH AGUILAR VILLAVICENCIO
PRESIDENTA MUNICIPAL
DEL H. XVII AYUNTAMIENTO DE MULEGÉ, BAJA CALIFORNIA SUR



H. XVII AYUNTAMIENTO DE MULEGÉ
PRESIDENCIA MUNICIPAL
SANTA ROSALIA, B.C.S.



Mulegé

H. XVII AYUNTAMIENTO

¡Contigo sí podemos!

Ciudad y Puerto de Santa Rosalía, municipio de Mulegé, a 09 de noviembre de 2022.

DIP. JOSÉ MARÍA AVILÉS CASTRO, PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.
P R E S E N T E:

Con fecha 08 de noviembre de 2022, el Honorable Cabildo del XVII Ayuntamiento de Mulegé, Baja California Sur, aprobó la presentación de la Iniciativa con Proyecto de Decreto que contiene la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal de 2023 para el Municipio de Mulegé, Baja California Sur, teniendo como constancia de esto lo asentado en el Acta de Cabildo respectiva, precisándose que derivado de los acuerdos aprobados se solicitó a la Presidenta Municipal del H. XVII Ayuntamiento de Mulegé, para que en cumplimiento de lo establecido en los artículos 150 y 151 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, así como de lo previsto en el artículo 53 fracción I de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, remitiera al Congreso del Estado de Baja California Sur la Iniciativa citada.

Es así que este Honorable XVII Ayuntamiento de Mulegé, Baja California Sur, que presido, con fundamento en el artículo 115, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 57 fracción III y 148 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, y el artículo 51 fracción IV, inciso b) de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, nos permitimos someter a la consideración de ese Honorable Congreso del Estado de Baja California Sur, la Iniciativa con Proyecto de Decreto que contiene la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal de 2023 para el Municipio de Mulegé, Baja California Sur, propuesta que se sustenta en lo siguiente:

De conformidad con lo establecido por los artículos 115, fracción IV penúltimo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 57 fracción III y 148 fracción X de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, artículo 51 fracciones I y IV, inciso b) de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, el Honorable XVII Ayuntamiento de Mulegé, Baja California Sur, a través de la suscrita, Lic. Edith Aguilar Villavicencio, en mi calidad de Presidenta Municipal del Honorable XVII Ayuntamiento de Mulegé, Baja California Sur, me permito someter a la consideración de ese Honorable Congreso del Estado, la Iniciativa con Proyecto de Decreto que contiene la Ley de Ingresos para el Municipio de Mulegé, Baja



California Sur para el Ejercicio Fiscal 2023, propuesta que se fundamenta y justifica en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En términos de lo dispuesto por lo previsto en los artículos 115, fracción IV penúltimo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 57 fracción III y 148 fracción X de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, artículo 51 fracciones I y IV, inciso b) de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, el Honorable XVII Ayuntamiento de Mulegé, Baja California Sur, a través de la suscrita, Lic. Edith Aguilar Villavicencio, en mi calidad de Presidenta Municipal de éste Ayuntamiento, me permito someter a la consideración de este Honorable Cabildo, la Iniciativa con Proyecto de Decreto que contiene la Ley de Ingresos para el Municipio de Mulegé, Baja California Sur para el Ejercicio Fiscal 2023, propuesta que se fundamenta y justifica de la siguiente manera:

Precisamente el artículo 115 de la Constitución General establece que los Estados de la República, para su régimen interior deben igual que la Federación, adoptar un gobierno republicano, representativo y popular, la que debe tener como base para su división territorial, una organización política y administrativa que en los hechos son sus Municipios; y es en esa circunscripción geográfica en la que las autoridades municipales administran libremente su hacienda, la que se conforma de rendimientos de los bienes que les pertenezcan, contribuciones y otros ingresos que los Congresos locales establezcan a su favor, como son los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a cargo del Municipio.

No debemos olvidar, que el artículo citado de la Carta Magna, establece como obligación que los Ayuntamientos del País presten los servicios públicos que la sociedad de su entorno territorial requiera, como lo son agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales; alumbrado público; limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos; mercados y centrales de abasto; panteones; calles, parques y jardines y su equipamiento, entre otras, así como las que las Legislaturas de los Estados determinen según las condiciones socioeconómicas y territoriales que les corresponda, siempre y cuando se tome como parámetro la capacidad administrativa y financiera que el particular le merezca.

Firma de Edith Aguilar Villavicencio, Presidenta Municipal de Mulegé.



Mulegé

H. XVII AYUNTAMIENTO

¡Contigo sí podemos!

Para el caso de nuestra Entidad Federativa, los Municipios están regulados en su funcionamiento tanto en materia de obra pública y desarrollo urbano; como en materia de participación social, desarrollo social, asistencial y económico, salud pública, educación y cultura; y por supuesto en materia de servicios públicos, teniendo la facultad constitucional del manejo de su hacienda pública municipal de manera libre. Y en materia fiscal, se regula por el Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado en el que además de regular la aplicación de las leyes fiscales, se conceptualizan la prestación de servicios públicos, en particular los ingresos materia de la presente propuesta.

La actual administración municipal tiene la gran responsabilidad institucional de continuar con el control de las finanzas municipales que corre en el actual ejercicio fiscal, bajo la premisa de la austeridad y el cumplimiento de nuestras obligaciones constitucionales que fueron referidas en párrafos anteriores, tomando como base la disciplina financiera que debe permear en una administración que inicia, máxime, con las dificultades económicas heredadas por la anterior administración.

Sabemos que para fortalecer nuestras finanzas debemos trabajar en el marco del entorno recaudatorio que hemos venido llevando a cabo, ante la obligación que establecen las diversas legislaciones en materia de ingresos municipales, y que existen para los Municipios de la República Mexicana. Debemos señalar que la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, establece en su precepto 18, que las Iniciativas de Leyes de Ingresos deben ser congruentes con los criterios generales de política económica y las estimaciones de las participaciones y transferencias federales etiquetadas que se incluyan, la cuales no deberán exceder a las previstas en la Iniciativa de la Ley de Ingresos de la Federación, así como en el Presupuesto de Egresos de la Federación, sin dejar de lado aquellas transferencias a que tenga derecho por parte del Estado al que pertenezca cada Ayuntamiento; sin dejar de lado el señalamiento de que los Ayuntamientos también debemos cumplir con lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como con disposiciones emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable respecto al Clasificador por Rubro de Ingresos, y las últimas modificaciones realizadas al Manual de Contabilidad Gubernamental que fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 27 de septiembre de 2018.

Por otra parte tenemos que derivado de las reformas realizadas por el Consejo Nacional de Armonización Contable al Clasificador por Rubro de Ingresos que fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 11 de junio de 2018, así como las correspondientes reformas hechas al Manual de Contabilidad Gubernamental que fueron publicadas en el



Mulegé

H. XVII AYUNTAMIENTO

¡Contigo sí podemos!

Diario Oficial de la Federación el 27 de Septiembre de 2018, la Ley de Ingresos de Mulegé para el 2023, está realizada conforme a las disposiciones antes citadas para poder dar cumplimiento con lo dispuesto por la Ley General de Contabilidad Gubernamental derivado de lo dispuesto en su artículo 61 fracción I, y demás prevenciones en materia de ingresos que regula esa Ley, siendo importante mencionar que una de las reformas realizadas establece la observancia obligatoria para el caso de los Municipios del País, del uso del clasificador mencionado en razón de que permitirá una clasificación de los ingresos presupuestarios acorde a las disposiciones legales, así como a las normas y criterios contables aplicables. Ante esto, se puede observar que, apegados a dicha normatividad, estaremos materializando la modernización administrativa que requiere nuestro País, promoviendo la cultura del pago como una obligación contributiva de todos los mexicanos, garantizando la prestación como contraprestación, de eficientes servicios públicos.

Con relación a los Criterios Generales de Política económica, se refiere que el Ejecutivo Federal el 08 de septiembre del presente año, presentó, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público al H. Congreso de la Unión, el paquete económico para 2023 en donde se adjuntaron los Criterios Generales de Política Económica para ese ejercicio fiscal con estimaciones de los principales indicadores para el cierre de 2022 y proyecciones para 2023, incorporando información adicional como la encuesta Sobre expectativas de los Especialistas en Economía recabada por el banco de México correspondiente al mes de agosto, destacándose por lo que hace al producto interno bruto una variable real anual de 2022 por el orden del 2.4%, señalando para el 2023 una proyección de variable real del 3.0%.

Dentro del Entorno Macroeconómico, se han considerado el Panorama Internacional, el Crecimiento Económico, el Mercado Laboral, la Inflación y el Mercado Petrolero.

De igual manera, por lo que hace a las finanzas públicas, el Ejecutivo Federal estima que en 2023 la recaudación de los ingresos crecerá a una tasa real de 9.9%, en tanto que propuso un mayor gasto en un billón 209.4 mil millones de pesos que será equivalente a un incremento real de 11.6% respecto al aprobado en 2022, que medido en forma proporcional con el PIB en 2022, sería 0.5 puntos porcentuales mayor al aprobado en 2021.

Por su parte, el gasto programable sugerido por el Ejecutivo Federal conlleva un incremento de 711 mmp, y el no programable un incremento de 500.4 mmp, equivalente en términos reales a 21.2 % más que lo aprobado en el 2022.



Mulegé

H. XVII AYUNTAMIENTO

¡Contigo sí podemos!

Con relación al balance de riesgos, como lo menciona la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los criterios para 2023, resaltan factores que inciden a la baja en la dinámica económica y que por ende, afectarían las finanzas de nuestro Municipio, tales como la profundización de los riesgos geopolíticos que generen menores perspectivas de crecimiento en los flujos de capitales, el comercio y la economía a nivel mundial; un menor dinamismo de la actividad económica global, producto de las posturas monetarias restrictivas de los bancos centrales y de los elevados niveles de inflación; la persistencia de la inflación y el desabasto de alimentos, que provoquen tensiones políticas y/o sociales en el mundo; el incremento en la producción de petróleo; así como la continuación de las políticas de liberación de reservas estratégicas de petróleo por parte de los países de la Agencia Internacional de Energía, que podrían reducir los precios internacionales.

Ahora bien, con relación al mantenimiento del balance presupuestario del Municipio, hemos considerado como ya se manifestó, que mediante un programa de austeridad, reducción de nómina, programas de actualizaciones de adeudos, trabajo de aplicación de procedimientos administrativos, lograremos mantener con base a las participaciones tanto federales, estatales e ingresos propios, un balance presupuestario real, que permitirá fortalecer administrativamente a nuestro Municipio.

PROYECCIÓN PRESUPUESTO DE EGRESOS

2019	\$406,240,239.00
2020	\$470,841,338.00
2021	\$462,414,561.00
2022	\$441,040,823.03

Una vez que conocemos de forma general los CGPE-2023 emitidos por la SHCP, mencionamos que en este Proyecto de Ley de Ingresos, se han considerado las Participaciones Federales y del Estado, así como los ingresos propios, buscando mantener la plena autonomía de este Ayuntamiento para que realice su presupuesto de egresos, bajo un balance presupuestario equilibrado que permita lograr los fines y obligaciones del Ayuntamiento de Mulegé.



Con relación a la deuda contingente de este Municipio se informa lo siguiente:

DEUDA PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO

ENTIDADES	MONTO	
Banco BANOBRAS	\$22,390,902.05	8% de deuda a largo plazo.
Sueldos y Salarios por pagar. Proveedores a corto plazo. Contratistas a corto plazo. Retenciones y Contribuciones por pagar a corto plazo. Otras cuentas a pagar corto plazo	\$255,645,134.37	92% de deuda a corto plazo.

Para información de quienes integran la Comisión Legislativa que le corresponda conocer del presente documento y desde luego del total de miembros de la XVI Legislatura del Congreso del Estado, éste Ayuntamiento al igual que los otros Ayuntamientos del Estado, y el Gobierno del Estado entendido éste en sus tres poderes, no tienen un sistema de jubilación local o propio que obligue a tener un monto destinado en el presupuesto de egresos para ese concepto y reservas de pensiones suficientes, por lo que aún y cuando la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios contempla en su numeral 18 fracción IV la obligación de un estudio actuarial de las pensiones de los trabajadores de este Municipio, no nos es aplicable por mantener un convenio de prestación de servicios con el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, quien es el responsable del pago de pensiones a los trabajadores que por el paso del tiempo logran su jubilación.

En lo que respecta al recurso humano del Ayuntamiento, se tiene que con respecto al ejercicio fiscal en curso, la plantilla disminuyó con relación al ejercicio fiscal pasado, lo que refleja una tendencia en apego a un balance presupuestario adecuado entre los ingresos totales incluidos en la Ley de Ingresos, y los gastos totales considerados en el presupuesto de egresos municipal, con excepción de la amortización de la deuda, recurso humano actualizado que se refleja en la siguiente tabla:



Mulegé

H. XVII AYUNTAMIENTO

¡Contigo sí podemos!

RECURSO HUMANO DEL AYUNTAMIENTO

PERSONAL	NÚMERO DE TRABAJADORES
CONFIANZA	209
SINDICALIZADO	494
COMPENSADO	910

Firma de autoridad en azul, posiblemente del Alcalde o representante del Ayuntamiento de Mulegé.



Mulegé

H. XVII AYUNTAMIENTO

¡Contigo sí podemos!

PLAN

CRI

NIVEL

CONCEPTOS DE INGRESOS

INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS (1+2+3+4+5+6+7+8+9+0)				\$488,560,243.00
<i>Ingresos por Gestión (1+2+3+4+5+6+7)</i>				91,915,689.00
4.1.1	1	1	Impuestos	23,995,550
4.1.1.1	1.1		Impuestos sobre los ingresos	115,995
4.1.1.1.1	1.1.1		<i>Por diversiones y espectáculos públicos</i>	115,995
4.1.1.2	1.2	2	Impuestos sobre el patrimonio	16,240,701
4.1.1.2.1	1.2.1		<i>Predial</i>	16,240,701
4.1.1.3	1.3	3	Impuestos sobre la producción, consumo y las transacciones	4,412,392
	1.3.1		<i>Sobre adquisición de inmuebles</i>	4,412,392
		2	Accesorios	3,226,461
4.1.1.7	1.7		<i>Adicional</i>	3,226,461
4.1.1.8	1.9	2	Impuestos no comprendidos en la ley de Ingresos vigente causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago.	1
4.1.2	2	2	Cuotas y Aportaciones de seguridad social	6
4.1.2.1	2.2.1	2	Aportaciones para Fondos de Vivienda	1
4.1.2.2	2.2.2	2	Cuotas para el Seguro Social	1
4.1.2.3	2.2.3	2	Cuotas de Ahorro para el Retiro	2
4.1.2.4	2.2.4	2	Otras Cuotas y Aportaciones para la seguridad social	1
4.1.2.5	2.2.5	2	Accesorios	1
4.1.3	3	1	Contribuciones de mejoras	4,232,438
4.1.3.1	3.1	2	Contribución de mejoras por obras publicas	4,232,438



Mulegé

H. XVII AYUNTAMIENTO

¡Contigo sí podemos!

4.1.3.1.1			<i>De cooperación para obras públicas que realice el Municipio</i>	4,232,437
4.1.3.9.1	2.9	3	<i>Contrib. de mejoras no comprend. en las fracciones de la ley de ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pend. de liquidación o pago</i>	1
4.1.4	4	1	Derechos	11,317,238
4.1.4.1	4.1	2	Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público.	259,999
4.1.4.1.2	4.1.2		<i>Por ocupación de la vía pública y de otros bienes de uso común.</i>	259,999
4.1.4.3	4.3	2	Derechos por prestación de servicios	11,057,239
4.1.4.3.1	4.3.1	3	<i>Por servicios catastrales</i>	996,906
4.1.4.3.2	4.3.2	3	<i>Por licencias de construcción</i>	855,919
4.1.4.3.3	4.3.3	3	<i>Por legalización de firmas, expedición de certificados, constancias y copias certificadas</i>	994,339
4.1.4.3.4	4.3.4	3	<i>Por servicios funerales y panteones</i>	11,044
4.1.4.3.5	4.3.5	3	<i>Por prestación de servicios en el rastro municipal</i>	195,341
4.1.4.3.6	4.3.6	3	<i>Por expedición de certificados de vecindad y de morada conyugal</i>	177,410
4.1.4.3.7	4.3.7	3	<i>Por servicios de seguridad y transito</i>	727,886
4.1.4.3.8	4.3.8	3	<i>Por aseo, limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de basura.</i>	65,513
4.1.4.3.9	4.3.9	3	<i>Por servicio de inspección municipal</i>	36,334
4.1.4.3.10	4.3.10	3	<i>Por registro, licencias, refrendos y permisos de giros comerciales</i>	2,592,789
	4.3.11	4	<i>Por expedición de licencias, refrendos y revalidaciones, permisos y autorizaciones para el funcionamiento de establecimientos que expendan bebidas alcohólicas.</i>	3,698,605



Mulegé

H. XVII AYUNTAMIENTO

¡Contigo sí podemos!

4.1.4.3.12	4.3.12	4	<i>Por otorgamiento de licencias, permiso o autorizaciones para anuncios, carteles o publicidad en la vía pública o privada con vista al exterior.</i>	705,153
4.1.4.9	4.4.4	2	Otros derechos	193,967
	4.4.4.1	2	<i>Por alineamiento de predios oficiales y medición de terrenos.</i>	193,965
4.1.4.9.5	4.4.4.5	2	Accesorios	2
4.1.4.9.6	4.4.4.5.1	2	Derechos no comprendidos en las fracciones de la ley de ingresos causadas en ejercicios fiscales pendientes de liquidación o pago.	2
4.1.5	5	1	Productos	1,945,573
4.1.5.1	5.1	2	Productos de tipo corriente	498,897
4.1.5.1.5	5.1.5	3	<i>Por almacenaje de vehículos en los corralones municipales de depósito.</i>	94,790
4.1.5.6	5.1.6	3	<i>Por expedición de títulos de propiedad</i>	144,680
4.1.5.7	5.1.7		<i>Por la venta de formatos oficiales</i>	259,426
4.1.5.8	5.1.8		<i>Productos diversos</i>	1
4.1.5.2	5.2	2	Productos de capital	1,446,676
4.1.5.2.1	5.2.1	3	<i>Por venta o explotación de bienes muebles o inmuebles del patrimonio municipal.</i>	328,514
4.1.5.2.2	5.2.2	3	<i>Por venta de solares propiedad del Municipio.</i>	1,050,075
4.1.5.2.3	5.2.3	3	<i>Por la ocupación de locales, almacenes o el uso de cuartos fríos en los mercados y rastros Municipales.</i>	68,086
4.1.5.2.4	5.2.4	3	<i>Por estacionamiento municipal</i>	1
4.1.5.9	5.9	2	Productos no comprendidos en las fracciones de la ley de ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago.	-



Mulegé

H. XVII AYUNTAMIENTO

¡Contigo sí podemos!

4.1.6	6	1	Aprovechamientos	13,964,657
4.1.6.1	6.1	2	Aprovechamiento de tipo corrientes	8,200,607
4.1.6.1.1	6.1.1	3	<i>Por recargos</i>	1,772,058
4.1.6.1.2	6.1.2	3	<i>Por rezagos</i>	1,977,041
4.1.6.1.3	6.1.3	3	<i>Por multas</i>	3,119,480
4.1.6.1.4	6.1.4	3	<i>Por sanciones por desacato al bando de policía y buen gobierno, reglamento de tránsito y demás disposiciones vigentes.</i>	1,332,028
4.1.6.1.5	6.1.5	3	Aprovechamiento diversos	-
4.1.6.2.1	6.2.1	2	Aprovechamiento de capital	110,286
4.1.6.2.2	6.2.2	2	Por enajenación de bienes muebles	5,653,763
4.1.6.9	6.9	2	Aprovechamientos no comprendidos en las fracciones de la ley de ingresos causadas en ejercicios fiscales pendientes de liquidación o pago.	1
4.7.1	7	1	Ingresos por ventas de bienes y servicios	36,460,227
4.7.1.1	7.2	2	Ingresos por ventas de bienes y prestación de servicios de empresas productivas del estado.	36,460,227
4.1.7.2.3.1	7.2.3	4	<i>Por servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales.</i>	36,460,227
4.2	8	1	PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES. (8+9+0)	396,644,550
4.2.1		2	Participaciones y aportaciones.	396,644,550
4.2.1.1	8.1	2	Participaciones	304,059,547
4.2.1.1.1	8.1.1	3	Del Gobierno Federal	267,115,537
4.2.1.1.1.1	8.1.1.1	4	<i>Fondo general de participaciones.</i>	179,541,815



Mulegé

H. XVII AYUNTAMIENTO

¡Contigo sí podemos!

4.2.1.1.1.2	8.1.1.2	4	<i>Fondo de fomento municipal.</i>	40,450,297
4.2.1.1.1.3	8.1.1.3	4	<i>Incentivo a la venta final de gasolinas y diésel.</i>	4,978,734
4.2.1.1.1.4	8.1.1.4	4	<i>Fondo de Fiscalización y Recaudación.</i>	8,545,909
4.2.1.1.1.5	8.1.1.5	4	<i>Fondo de compensación de REPECOS e intermedios</i>	-
4.2.1.1.1.6	8.1.1.6	4	<i>Fondo de compensación del impuesto sobre automóviles nuevos.</i>	-
4.2.1.1.1.7	8.1.1.7	4	<i>IEPS gasolina y diésel.</i>	10,324
4.2.1.1.1.8	8.1.1.8	4	<i>IEPS bebidas alcohólicas.</i>	2,416,522
4.2.1.1.1.9	8.1.1.9	4	<i>IEPS Cerveza.</i>	3,863,331
4.2.1.1.1.10	8.1.1.10	4	<i>IEPS tabaco.</i>	1,372,641
4.2.1.1.1.11	8.1.1.11	4	<i>100% de la recaudación que se entera a la federación, por el salario del personal de las entidades federativas.</i>	575,928
4.4	8.1.3.1	4	<i>Impuesto s/ Tenencia o Uso de Vehículos</i>	1,545
4.4	8.1.3.1	4	<i>Art. 126 ISR Enajenación de bienes inmuebles participables a los Municipios</i>	25,358,491
4.2.1.1.2	8.1.2	3	Del gobierno estatal.	36,944,010
4.2.1.1.2.1	8.1.2.1	4	Del gobierno estatal.	36,944,010
4.2.1.1.2.2	8.1.2.2	4	<i>Por servicios del registro público de la propiedad y del comercio.</i>	3,266,165
4.2.1.1.2.3	8.1.2.3	4	<i>Por servicios del registro civil.</i>	2,295,912
4.2.1.1.2.4	8.1.2.4	4	<i>Por servicios de control vehicular.</i>	11,351,101
4.2.1.1.2.5	8.1.2.5	4	<i>Participaciones Impuesto sobre nómina 2%</i>	19,809,113
4.2.1.1.2.6	8.1.2.6	4	<i>Impuesto estatal vehicular e impuesto sobre Tenencia y uso de vehículos.</i>	3,329
4.2.1.1.2.7	8.1.2.7	4	<i>Por enajenación de Bienes Muebles</i>	218,390



Mulegé

H. XVII AYUNTAMIENTO

¡Contigo sí podemos!

4.2.1.2	8.2	2	Aportaciones	92,585,003
4.2.1.2.1	8.2.1	3	<i>Aportaciones del gobierno federal para fines específicos.</i>	-
4.2.1.2.2	8.2.2	3	<i>Aportaciones de los gobiernos federal, estatal y terceros para obras y servicios públicos municipales a cargo del municipio de Mulegé.</i>	4
4.2.1.2.3	8.2.3	3	<i>Fondo de aportaciones para la infraestructura social municipal.</i>	33,747,431
4.2.1.2.4	8.2.4	3	<i>Fondo de aportaciones para el fortalecimiento de los Municipios.</i>	58,837,567
4.2.1.2.5	8.2.5	3	<i>Fondo minero.</i>	-
4.2.1.3	8.3	2	Convenios	1
4.2.1.3.1	8.3.1	3	Uso y goce de la zona federal marítimo terrestre.	-
4.2.2	9	1	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS.	2
4.2.1	9.1	1	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	2
4.2.2	9.1.1	2	Subsidios y subvenciones	2
	9.1.2	2	<i>Subsidios federales o estatales</i>	1
		1	<i>INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS.</i>	1
	0	1	Ingresos derivados de financiamientos	2
		0.1	<i>Empréstitos y financiamiento diversos.</i>	1
		0.2	<i>Gastos de ejecución.</i>	1

Se debe señalar que en un ejercicio de compulsa del presente ejercicio fiscal con respecto al ejercicio fiscal de 2023 con el Presupuesto de Egresos del Estado que presentó el Titular del Poder Ejecutivo Estatal ante el Congreso del Estado el día 31 de octubre de este año, se verificaron los rubros de las participaciones estatales, así como las federales y sus aportaciones, las que se ubican en el nivel número 8 del artículo 1º del Proyecto que hoy se propone, teniendo en el caso de lo que el Estado participa a nuestro Municipio al alza



los rubros por servicios del registro civil, por impuesto sobre nómina y el de por enajenación de bienes muebles. En cuanto a lo que corresponde del Gobierno federal para Mulegé se tiene al alza los rubros de Fondo General de Participaciones; Fondo de Fomento Municipal; incentivo a la venta final de gasolinas y diésel; IEPS bebidas alcohólicas; IEPS cerveza; IEPS tabaco; ZOFEMAT y por enajenación de bienes inmuebles en términos del artículo 126 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

Para finalizar, se debe desatacar que gracias al trabajo en conjunto llevado a cabo para superar los embates meteorológicos que sufrimos en nuestro Municipio, demostramos un nivel de unión con el que nuestra fortaleza quedó de manifiesto, lo que nos da la razón para continuar unidos ante cualquier vicisitud que nos aqueje en el futuro; por tal razón, señoras Regidoras y señores Regidores, nos permitimos someter a su consideración, la Iniciativa con Proyecto de Decreto que contiene la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Mulegé para el Ejercicio Fiscal 2023, que será enviada al H. Congreso del Estado de Baja California Sur, haciéndolo bajo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MULEGÉ, BAJA CALIFORNIA SUR PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

ARTICULO 1º.- Los ingresos que la Hacienda Pública del Municipio de Mulegé percibirá durante el Ejercicio Fiscal comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés, deberán ser los que se obtengan por los conceptos que a continuación se enumeran:

Cuando una Ley o convenio que establezca alguno de los ingresos previstos en este artículo, contenga disposiciones que señalen otros ingresos, estos últimos se consideraran comprendidos en la fracción que corresponda a los ingresos a que se refiere este artículo.

ARTÍCULO 2º.- Los ingresos a que se refieren los conceptos indicados en el artículo anterior, serán causados y recaudados de acuerdo con lo que dispone la Ley de



Mulegé

H. XVII AYUNTAMIENTO

¡Contigo sí podemos!

Hacienda para el Municipio de Mulegé, Baja California Sur en lo conducente y demás leyes, reglamentos, tarifas y disposiciones relativas.

ARTICULO 3º.- *En los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales, se causarán intereses del 2.5% mensual sobre saldos insoluto*s.

Cuando no se pague un crédito fiscal en la fecha o dentro del plazo señalado en las disposiciones respectivas, se causarán recargos a la tasa del 2% mensual sobre las contribuciones omitidas actualizadas.

Dichos recargos se causarán por cada mes o fracción que transcurra a partir de la fecha de exigibilidad y hasta que se efectué el pago, hasta por cinco años, y se calcularán sobre el total de las contribuciones omitidas actualizadas.

En los casos en que se conceda prorroga o autorización para pagar en parcialidades los créditos fiscales, será sin perjuicio de lo dispuesto en el primer párrafo del presente artículo.

Para los efectos de este artículo, la autoridad municipal deberá sujetarse estrictamente a lo ordenado por los artículos 38, 95 y 105 del Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur.

ARTÍCULO 4º.- *Para que tenga validez el pago de las diversas contribuciones fiscales que establece la presente Ley, el contribuyente deberá obtener en todo caso, el Recibo Oficial debidamente foliado, expedido y controlado por la Tesorería General Municipal. Las cantidades que se recauden por esos conceptos serán concentradas en la misma Tesorería General Municipal y deberán reflejarse, cualquiera que sea su forma y naturaleza, en los registros de la misma.*

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- *Esta Ley entrará en vigor el día primero de enero del año dos mil veintitrés y tendrá vigencia hasta el treinta y uno de diciembre del mismo año, previa publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, y su ámbito territorial de validez se circunscribe a la Jurisdicción del Municipio de Mulegé, Baja California Sur.*

SEGUNDO.- *Los ingresos que se refieren en los rubros de impuestos, derechos, productos, aprovechamientos e ingresos extraordinarios, que no se encuentren*



Mulegé

H. XVII AYUNTAMIENTO

¡Contigo sí podemos!

establecidos en la Ley de Hacienda vigente, no podrán ser recaudados por el Ayuntamiento de Mulegé, Baja California Sur, en tanto no se realicen las modificaciones pertinentes y se publiquen en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

TERCERO.- Los Ingresos que se obtengan por los servicios de agua potable, drenaje alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales, previstos en el artículo 1º de esta Ley, serán aplicados para cubrir los costos derivados de la operación en mantenimiento y administración de los sistemas, rehabilitación y mejoramiento de la infraestructura existente, la amortización de las inversiones realizadas, los gastos financieros de los pasivos y las inversiones necesarias para la expansión de la infraestructura, en términos de lo dispuesto por el artículo 108 segundo párrafo de Ley de Aguas del Estado de Baja California Sur, y por lo previsto en la fracción XXII del artículo 2 del Acuerdo de Creación del Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Mulegé, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur el 25 de enero de 2012, bajo el número 05.

CUARTO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan a la presente Ley.

ATENTAMENTE

LIC. EDITH AGUILAR VILLAVICENCIO
PRESIDENTA DEL H. XVII AYUNTAMIENTO DE MULEGÉ, BAJA CALIFORNIA SUR.
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
ESTADO DE B.C.S.



H. XVII AYUNTAMIENTO DE MULEGÉ
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
ESTADO DE B.C.S.
PRESIDENCIA MUNICIPAL
SANTA ROSALIA, B.C.S.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. H. XVII AYUNTAMIENTO DE MULEGÉ, B.C.S. SANTA ROSALIA, B.C.S. 2022.



Mulegé

H. XVII AYUNTAMIENTO

ACUERDO:180/2022

SANTA ROSALIA, BAJA CALIFORNIA SUR.
A 08 DE NOVIEMBRE DE 2022.

DRA. ILLIANA ENRIQUETA MONTAÑO MENDEZ.
TESORERA GENERAL MUNICIPAL
DEL H. XVII AYUNTAMIENTO DE MULEGE.
PRESENTE.-

POR ESTE CONDUCTO ME PERMITO INFORMAR A USTED QUE EN LA DÉCIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA, DEL HONORABLE CABILDO CELEBRADA CON FECHA OCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS, SE APROBÓ EL SIGUIENTE ACUERDO, EN RELACIÓN A LA DEPENDENCIA QUE USTED DIGNAMENTE REPRESENTA EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

EL CUAL HAGO DE SU CONOCIMIENTO PARA SU TRÁMITE RESPECTIVO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 121 FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA DEL GOBIERNO MUNICIPAL Y ARTÍCULO 20 FRACCION I Y VII DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.



ATENTAMENTE
SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL
DEL H. XVII AYUNTAMIENTO DE MULEGÉ

C. Francisco Javier Arce Arce
C. FRANCISCO JAVIER ARCE ARCE.

H. XVII AYUNTAMIENTO DE MULEGÉ
HONORABLE CABILDO
SANTA ROSALIA, B.C.S.

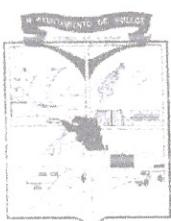
C.C.P. LIC. EDITH AGUILAR VILLAVICENCIO.-PRESIDENTA MUNICIPAL DEL H. XVII AYUNTAMIENTO DE MULEGÉ.
C.C.P. PROF.R. JOSÉ LINO FONTES MURILLO.-SÍNDICO MUNICIPAL DEL H. XVII AYUNTAMIENTO DE MULEGÉ.-
C.C.P. H. CABILDO.-
C.C.P. LIC. ADRIÁN RAMOS AGUILAR.-OFICIAL MAYOR DEL H. XVII AYUNTAMIENTO DE MULEGÉ.-
C.C.P. ARCHIVO.-



Mulegé
H. XVII AYUNTAMIENTO

**DECIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DEL
HONORABLE DECIMO SÉPTIMO AYUNTAMIENTO DE MULEGE**

EN LA CIUDAD Y PUERTO DE SANTA ROSALÍA, MUNICIPIO DE MULEGE
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, SIENDO LAS DOCE HORAS CON
CINCUENTA Y SÉIS MINUTOS DEL DÍA MARTES OCHO DE NOVIEMBRE DEL
AÑO DOS MIL VEINTIDOS, DE CONFORMIDAD EN EL ARTÍCULO 115 DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y CON
FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 145 Y 118 FRACCIÓN I DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA
CALIFORNIA SUR, MEDIANTE DECRETO 2295, ASÍ COMO LO DISPUESTO EN
EL ARTÍCULO 15 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE NUESTRO
AYUNTAMIENTO, SE REUNIERON EN LA SALA DE CABILDO PROFRA MARIA
LUISA SALCEDO MORALES LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE DÉCIMO
SÉPTIMO AYUNTAMIENTO DE MULEGÉ, PARA DAR INICIO A LA DÉCIMA
CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA. LA CIUDADANA LICENCIADA EDITH
AGUILAR VILLAVICENCIO EN SU CALIDAD DE PRESIDENTA MUNICIPAL,
INICIA LA SESIÓN INSTRUYENDO AL CIUDADANO FRANCISCO JAVIER ARCE
ARCE SECRETARIO GENERAL, PASAR LISTA DE ASISTENCIA, EL CUAL
INFORMA AL PLENO LA ASISTENCIA DE DIEZ DE LA TOTALIDAD DE LOS
INTEGRANTES QUE CONFORMAN EL HONORABLE CABILDO DEL DÉCIMO
SÉPTIMO DEL AYUNTAMIENTO DE MULEGÉ CON UNA FALTA JUSTIFICADA
DEL PROFESOR TOMAS CALDERÓN ARCIGA, OCTAVO REGIDOR; UNA VEZ
COMPROBADO LA EXISTENCIA DEL QUORUM LEGAL SE DECLARA ABIERTA
LA SESIÓN, HACIENDO USO DE LA VOZ LA PRESIDENTA MUNICIPAL DEL
HONORABLE DÉCIMO SÉPTIMO AYUNTAMIENTO DE MULEGÉ, LICENCIADA
EDITH AGUILAR VILLAVICENCIO, SOLICITANDO AL PLENO, INCLUIR EL



Mulegé

XVII AYUNTAMIENTO

PUNTO DE ACUERDO DEL INFORME FINANCIERO CORRESPONDIENTE AL MES DE ABRIL 2022, SOMETIENDOSE A VOTACIÓN EN FORMA ECONÓMICA SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS EN RELACIÓN A LOS PRESENTES, CON UNA FALTA JUSTIFICADA DEL PROFESOR TOMAS CALDERÓN ARCIGA, OCTAVO REGIDOR, POR LO QUE SE PROCEDE SOLICITAR AL SECRETARIO GENERAL CONTINUAR CON EL ORDEN DEL DIA:

NUMERO UNO.- LISTA DE ASISTENCIA;

NÚMERO DOS.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR;

NUMERO TRES.- CORRESPONDENCIA RECIBIDA;

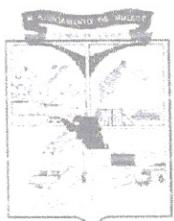
NÚMERO CUATRO.- PRESENTACIÓN DE DICTÁMENES DE LAS COMISIONES EDILICIAS DEL HONORABLE CABILDO DE MULEGÉ;

NÚMERO CINCO.- PRESENTACIÓN POR LA DRA. ILIANA ENRIQUETA MONTAÑO MENDEZ, TESORERA GENERAL DEL H. XVII AYUNTAMIENTO DE MULEGÉ DEL INFORME FINANCIERO MUNICIPAL CORRESPONDIENTE AL ME DE ABRIL 2022, CON FUNDAMENTO EN EL ART. 51 FRACCIÓN IV INCISO g) Y ART. 125 FRACCIONES XI Y XII DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, PARA SU DISCUSIÓN, APROBACIÓN EN SU CASO Y PUNTO DE ACUERDO DEL H. CABILDO;

NÚMERO SEIS.- PRESENTACIÓN POR LA DRA. ILIANA ENRIQUETA MONTAÑO MENDEZ, TESORERA GENERAL DEL H. XVII AYUNTAMIENTO DE MULEGÉ DE LA INICIATIVA DE LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, CON FUNDAMENTO EN EL ART. 51 FRACCIÓN IV INCISO b) DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, PARA SU DISCUSIÓN, APROBACIÓN EN SU CASO Y PUNTO DE ACUERDO DEL H. CABILDO;

NÚMERO SIETE.- ASUNTOS GENERALES;

NÚMERO OCHO.- CLAUSURA;



Mulegé

H. XVII AYUNTAMIENTO

DADO A CONOCER EL ORDEN DEL DIA, SE SOMETE A VOTACIÓN EN FORMA ECONÓMICA, SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EN RELACIÓN A LOS PRESENTES SIENDO DIEZ DE LA TOTALIDAD DE LOS EDILES DEL HONORABLE DÉCIMO SÉPTIMO AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MULEGÉ CON UNA FALTA JUSTIFICADA DEL PROFESOR TOMAS CALDERÓN ARCIGA, OCTAVO REGIDOR; ACTO SEGUIDO SE PASA AL DESAHOGO DEL **SEGUNDO PUNTO**.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR; EN ESTE PUNTO HACE USO DE LA VOZ LA PRESIDENTA MUNICIPAL DEL HONORABLE DÉCIMO SÉPTIMO AYUNTAMIENTO DE MULEGÉ LICENCIADA EDITH AGUILAR VILLAVICENCIO, SOLICITANDO LA DISPENSA DE LA LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DÉSIMA SEGUNDA EXTRAORDINARIA DE FECHA SIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS EN VIRTUD DE HABERSE FIRMADO CON ANTERIORIDAD A ESTA SESIÓN DÉCIMA CUARTA ORDINARIA, SOMETIÉNDOSE A VOTACIÓN EN FORMA ECONÓMICA, SIENDO APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS EN RELACIÓN A LOS PRESENTES, SIENDO DIEZ DE LA TOTALIDAD DE LOS EDILES, CON UNA FALTA JUSTIFICADA DEL PROFESOR TOMAS CALDERÓN ARCIGA, OCTAVO REGIDOR; CONTINUANDO CON EL ORDEN DEL DÍA SE PROCEDE AL DESAHOGO DEL **TERCER PUNTO**.- CORRESPONDENCIA RECIBIDA; EN ESTE PUNTO EL SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE DÉCIMO SÉPTIMO AYUNTAMIENTO EN EL MUNICIPIO DE MULEGÉ CIUDADANO FRANCISCO JAVIER ARCE ARCE, INFORMA AL PLENO NO HABER CORRESPONDENCIA RECIBIDA; POR LO QUE SE PROCEDE PASAR AL **CUARTO PUNTO**.- PRESENTACIÓN DE DICTÁMENES DE LAS COMISIONES EDILICIAS DEL HONORABLE CABILDO DE MULEGÉ; EN ESTE PUNTO SE SOLICITA A LOS PRESIDENTES DE LAS COMISIONES EDILICIAS SI TIENEN ALGÚN DICTAMEN QUE PRESENTAR, HACIENDO USO DE LA VOZ EL NOVENO REGIDOR, CIUDADANO MARIO PAÚL AVILES COTA, PRESENTANDO

000004

Jesús B.



Mulegé
H. XVII AYUNTAMIENTO

Jesús B.

DICTÁMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE NOMENCLATURAS OFICIALES EN RELACIÓN A LA SOLICITUDES PRESENTADAS EN LA DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL PASADO CUATRO DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO PARA EL NOMBRAMIENTO DEL TRAMO DE LA SUBIDA ACCESO COLONIA MESA MÉXICO, TRAMO MANUEL F MONTOYA A MARCELO RUBIO CON EL NOMBRE DE PROFESOR JESÚS GARCÍA MANRIQUEZ, SOMETIENDOSE AL PLENO EN FORMA NÓMINAL, SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS EN RELACIÓN A LOS PRESENTES CON UNA FALTA JUSTIFICADA DEL EDIL PROFESOR TOMAS CALDERÓN ARCIGA, OCTAVO REGIDOR Y NO HABIENDO OTRO DICTÁMEN POR PRESENTAR SE PROCEDE PASAR AL QUINTO PUNTO.- PRESENTACIÓN POR LA DRA. ILIANA ENRIQUETA MONTAÑO MENDEZ, TESORERA GENERAL DEL H. XVII AYUNTAMIENTO DE MULEGÉ DEL INFORME FINANCIERO MUNICIPAL CORRESPONDIENTE AL MES DE ABRIL 2022, CON FUNDAMENTO EN EL ART. 51 FRACCIÓN IV INCISO g) Y ART. 125 FRACCIONES XI Y XII DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, PARA SU DISCUSIÓN, APROBACIÓN EN SU CASO Y PUNTO DE ACUERDO DEL H. CABILDO; EN ESTE PUNTO SE SOLICITA LA PRESENCIA DE LA DRA. ILIANA ENRIQUETA MONTAÑO MENDEZ, TESORERA GENERAL DEL H. XVII AYUNTAMIENTO DE MULEGÉ PARA LA PRESENTACIÓN DEL INFORME;

Ilaria Montaño



Mulegé

INFORME FINANCIERO DEL MES DE
ABRIL 2022

000005

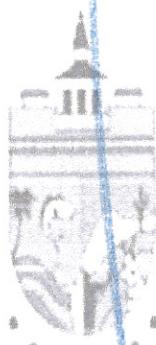
Jesús B.



Mulegé

H. LVII AYUNTAMIENTO

MUNICIPIO DE MULEGÉ



Mulegé

H. LVII AYUNTAMIENTO

[Handwritten signature]

ESTADO DE RESULTADOS

DEL 01 AL 30 DE ABRIL 2022

[Handwritten signature]

000006

Bruce B.

H. XVII AYUNTAMIENTO DE MULEGÉ
ESTADO DE RESULTADOS



Mulegé
H. XVII AYUNTAMIENTO

Estados de Resultados
Del 01/Abr./2022 al 30/Abr./2022



CONCEPTOS	IMPORTE	%
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS		
INGRESOS DE GESTIÓN	\$5,093,936.71	11.11%
IMPUESTOS	\$1,513,719.54	3.30%
IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	\$647,117.68	1.41%
IMPUESTOS SOBRE LA PRODUCCIÓN, EL CONSUMO Y LAS ACCESORIOS DE IMPUESTOS	\$249,166.64	0.54%
\$617,435.22		1.35%
DERECHOS	\$2,025,828.10	4.42%
PRODUCTOS	\$442,345.68	0.96%
APROVECHAMIENTOS	\$1,112,043.39	2.42%
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL, FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES	\$40,646,448.00	88.64%
PARTICIPACIONES	\$34,009,805.00	74.16%
APORTACIONES	\$6,636,643.00	14.47%
OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS	\$117,399.51	0.26%
OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS VARIOS	\$117,399.51	0.26%
Total de Ingresos	\$45,857,784.22	100.00%
GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS		
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	29,451,438.29	98.49%
SERVICIOS PERSONALES	25,268,422.18	84.50%
MATERIALES Y SUMINISTROS	1,253,118.37	4.19%
SERVICIOS GENERALES	2,929,897.74	9.80%
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS	\$267,664.50	0.90%
INTERESES, COMISIONES Y OTROS GASTOS DE LA DEUDA	\$183,571.23	0.61%
Total de Gastos y Otras Pérdidas	29,902,674.02	100.00%
Ahorro / Desahorro Neto del Ejercicio	\$15,955,110.20	

000007

José B.

Guillermo

Alfredo

Miguel



Mulegé

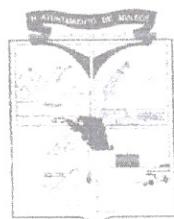
XVII AYUNTAMIENTO

Mulegé

XVII AYUNTAMIENTO

ANALÍTICO DE INGRESOS

DEL 01 AL 30 DE ABRIL 2022



Mulegé

H. XVII AYUNTAMIENTO



Mulegé

**H. XVII AYUNTAMIENTO DE MULEGÉ
BAJA CALIFORNIA SUR**

Estado Analítico de Ingresos Presupuestales Del 01/Abr./2022 al 30/Abr./2022

Fuente de Ingresos

	CONCEPTO	(Recaudación)	%
<u>12.00</u>	<u>Impuestos sobre el patrimonio</u>	647,117.68	1.411%
	PREDIAL	647,117.68	
	PREDIAL URBANO	344,189.26	
	PREDIAL RÚSTICO	302,928.42	
<u>13.00</u>	<u>Impuestos sobre la producción, el consumo y las transacciones</u>	249,166.64	0.543%
	SOBRE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES	249,166.64	
<u>17.00</u>	<u>Accesorios de impuestos</u>	617,435.22	1.346%
	ACCESORIOS ADICIONALES	617,435.22	
<u>41.00</u>	<u>Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público</u>	107,787.47	0.235%
	POR OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA Y DE OTROS BIENES DE USO COMÚN	107,089.92	
		697.55	
<u>43.00</u>	<u>Derechos por prestación de servicios</u>	1,895,388.62	4.133%
	POR SERVICIOS CATASTRALES	113,198.14	
	POR LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN	18,623.52	
	POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL RASTRO MUNICIPAL	22,862.33	
	POR EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS DE VECINDAD Y DE MORADA CONYUGAL	61,158.82	
	POR SERVICIOS DE SEGURIDAD Y TRÁNSITO	12,797.26	
	POR SERVICIOS DE INSPECCIÓN MUNICIPAL	24,277.30	
	POR REGISTROS, LICENCIAS, REFRENDOS Y PERMISOS DE GIROS COMERCIALES	1,049,521.73	
	POR EXPEDICIÓN DE LICENCIAS, REFRENDOS Y REVALIDACIONES, PERMISOS Y AUTORIZACIÓN PARA EL FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS QUE EXPENDAN BEBIDAS ALCOHÓLICAS	566,844.31	
	POR OTORGAMIENTO DE LICENCIAS, PERMISOS O AUTORIZACIONES PARA ANUNCIOS, CARTELES O PUBLICIDAD EN LA VÍA PÚBLICA O PRIVADA CON VISTA AL EXTERIOR		
	SERVICIO DE O. P. SUBDIVISIÓN Y AUTORIZACIÓN DE USO DE SUELO	26,105.21	
<u>44.00</u>	<u>Otros Derechos</u>	22,652.01	0.049%
	POR ALINEAMIENTO DE PREDIOS OFICIALES Y MEDICIÓN DE TERRENOS	22,652.01	
<u>51.00</u>	<u>Productos</u>	\$442,345.68	0.965%
	PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE	25,044.10	
	POR EXPEDICIÓN DE TÍTULOS DE PROPIEDAD	17,319.80	
	POR VENTA DE FORMATOS OFICIALES	7,724.50	
	PRODUCTOS DE CAPITAL	417,301.58	
	POR VENTA DE SOLARES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO	403,701.58	
	POR LA OCUPACIÓN DE LOCALES, ALMACENES O EL USO DE CUARTOS FRÍOS EN LOS MERCADOS Y RASTROS MUNICIPALES	13,800.00	



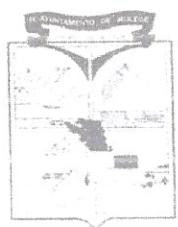
Mulegé

H. XVII AYUNTAMIENTO

Estado Analítico de Ingresos Presupuestales Del 01/Abr./2022 al 30/Abr./2022

Fuente de Ingresos

	CONCEPTO	(Recaudación)	%
61.00	Aprovechamientos	\$694,301.29	1.514%
61.02	MULTAS Y SANCIONES	\$178,740.00	
	MULTAS IMPUESTAS POR FISCALIZACION	178,740.00	
61.09	OTROS APROVECHAMIENTOS	\$515,561.29	
	HORAS EXTRAS	513,661.29	
	APROVECHAMIENTOS DIVERSOS	1,900.00	
63.00	Accesorios de Aprovechamientos	\$176,920.01	0.386%
	RECARGOS	176,920.01	
69.00	Aprovechamientos no Comprendidos en la Ley de Ingresos		0.525%
	Vigente. Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	\$240,822.09	
	REZAGOS	\$240,822.09	
	REZAGOS PREDIAL URBANO	158,562.01	
	REZAGOS PREDIAL RÚSTICO	51,104.05	
	REZAGOS DIVERSOS	31,156.03	
79.02	OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS VARIOS	\$117,399.51	0.256%
	INGRESOS EXTRAORDINARIOS NO ESPECIFICADOS	102,128.60	
	I.C.I.C	5,321.01	
	RENDIMIENTOS DE CUENTAS FEDERALES	9,949.90	
81.00	Participaciones	\$34,009,805.00	74.164%
	DEL GOBIERNO FEDERAL	\$29,444,409.00	
	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	18,728,064.00	
	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	3,837,195.00	
	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	2,057,610.00	
	IEPS GASOLINA Y DIESEL	331,411.00	
	IEPS BEBIDAS ALCOHÓLICAS	209,101.00	
	IEPS CERVEZA	168,333.00	
	IEPS TABACO	26,894.00	
	TENENCIA	865.00	
	ART 126 ISR ENAJENACIÓN DE BIENES INMUEBLES PARTICIPABLES A LOS MUNICIPIOS	4,084,936.00	
	DEL GOBIERNO ESTATAL	4,565,396.00	
	POR SERVICIOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO	418,476.00	
	POR SERVICIOS DEL REGISTRO CIVIL	305,890.00	
	POR SERVICIOS DE CONTROL VEHICULAR	2,041,778.00	
	PARTICIPACIONES IMPUESTO SOBRE NOMINA 2%	1,785,867.00	3.894%
	IMPUESTO ESTATAL VEHICULAR E IMPUESTO SOBRE TENENCIA Y USO DE VEHÍCULOS	3,111.00	
	POR ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES	10,274.00	
82.00	Aportaciones	6,636,643.00	
	FONDO DE APORTACIONES PARA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	2,543,176.00	
	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS	4,093,467.00	
	Total	45,857,784.22	



Mulegé

H. XVII AYUNTAMIENTO

www.mulege.mx

Mulegé

H. XVII AYUNTAMIENTO

ANALÍTICO DE PARTICIPACIONES FEDERALES Y ESTATALES ABRIL DE

2022

Monseñor

López Pérez, Mtro.
Edmundo



Mulegé

H. XVII AYUNTAMIENTO

H. XVII AYUNTAMIENTO DE MULEGÉ

Analítico de Participaciones

Del 01/Abr./2022 al 30/Abr./2022



Mulegé

INGRESOS POR PARTICIPACIONES	IMPORTE
Participaciones	\$34,009,805.00
DEL GOBIERNO FEDERAL	\$29,444,409.00
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	18,728,064.00
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	3,837,195.00
FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	2,057,610.00
IEPS GASOLINA Y DIESEL	331,411.00
IEPS BEBIDA ALCOHÓLICAS	209,101.00
IEPS CERVEZA	168,333.00
IEPS TABACO	26,894.00
TENENCIA	865.00
ART 126 ISR ENAJENACIÓN DE BIENES INMUEBLES PARTICIPABLES A LOS MUNICIPIOS	4,084,936.00
DEL GOBIERNO ESTATAL	4,565,396.00
POR SERVICIOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO	418,476.00
POR SERVICIOS DEL REGISTRO CIVIL	305,890.00
POR SERVICIOS DE CONTROL VEHICULAR	2,041,778.00
PARTICIPACIONES IMPUESTO SOBRE NÓMINA 2%	1,785,867.00
IMPUESTO ESTATAL VEHICULAR E IMPUESTO SOBRE TENENCIA Y USO DE VEHÍCULOS	3,111.00
POR ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES	10,274.00
Aportaciones	6,636,643.00
FONDO DE APORTACIONES PARA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	2,543,176.00
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS	4,093,467.00
TOTAL PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$40,646,448.00

DESCUENTOS POR PARTICIPACIONES	IMPORTE
DESCUENTOS DE PARTICIPACIONES FEDERALES	408,338.00
CONGUA OFICIO BOO.807.059	408,338.00
DESCUENTOS DE PARTICIPACIONES ESTATALES	830,922.00
COSTO OPERATIVO	830,922.00
TOTAL DE DESCUENTOS EN PARTICIPACIONES	1,239,260.00

IMPORTE NETO RECIBIDO DE PARTICIPACIONES	39,407,188.00
---	----------------------



Mulegé

XVII AYUNTAMIENTO

Mulegé

Ayuntamiento de Mulegé

**ANALÍTICO DE EGRESO
DEL 01 AL 30 DE ABRIL
DE 2022**

Leyendo



Mulegé

H. XVII AYUNTAMIENTO

MUNICIPIO DE MULEGÉ



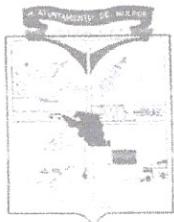
Mulegé

H. XVII AYUNTAMIENTO DE MULEGÉ
BAJA CALIFORNIA SUR

Analítico Mensual de Egresos Devengados por Capítulo del Gasto Del 01/Abr./2022 al 30/Abr./2022
Objeto del Gasto

IMPORTE

1000	SERVICIOS PERSONALES	\$25,268,422.18
1100	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	\$6,758,759.38
1131	Sueldos base al personal permanente	\$6,758,759.38
1200	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	\$1,891,628.91
1211	Honorarios asimilables a salarios	\$494,111.16
1221	Sueldos base al personal eventual	\$1,397,517.75
1300	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	\$9,887,269.95
1311	Primas por años de servicios efectivos prestados	\$483,711.68
1321	Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	\$410,919.96
1341	Compensaciones	\$8,992,638.31
1500	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	\$6,730,763.94
1531	Prestaciones y haberes de retiro	\$68,909.92
1541	Prestaciones contractuales	\$4,071,481.62
1591	Otras prestaciones sociales y económicas	\$2,590,372.40
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$1,253,118.37
	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y	
2100	ARTÍCULOS OFICIALES	\$131,884.60
2111	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	\$65,575.97
2121	Materiales y útiles de impresión y reproducción	\$27,449.36
2141	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	\$600.00
2151	Material impreso e información digital	\$23,466.80
2161	Material de limpieza	\$13,238.07
2171	Materiales y útiles de enseñanza	\$1,554.40
2200	ALIMENTOS Y UTENSILIOS	\$98,977.23
2211	Productos alimenticios para personas	\$96,777.98
2231	Utensilios para el servicio de alimentación	\$2,199.25
2400	MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN	\$110,319.69
2421	Cemento y productos de concreto	\$1,110.00
2431	Cal, yeso y productos de yeso	\$30.00
2441	Madera y productos de madera	\$11,112.00
2461	Material eléctrico y electrónico	\$29,338.00
2471	Artículos metálicos para la construcción	\$2,156.00
2481	Materiales complementarios	\$16,193.00
2491	Otros materiales y artículos de construcción y reparación	\$50,380.69
2500	PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO	\$1,845.00
2541	Materiales, accesorios y suministros médicos	\$1,845.00
2600	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	\$804,759.05
2611	Combustibles, lubricantes y aditivos	\$804,759.05
2700	VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS	\$35,151.62
2711	Vestuario y uniformes	\$22,811.40



Mulegé

H. XVII AYUNTAMIENTO

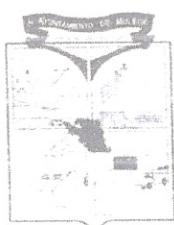


Mulegé

**H. XVII AYUNTAMIENTO DE MULEGÉ
BAJA CALIFORNIA SUR**

Analítico Mensual de Egresos Devengados por Capítulo del Gasto Del 01/Abr./2022 al 30/Abr./2022

Objeto del Gasto	IMPORTE
2731 Artículos deportivos	\$7,250.00
2741 Productos textiles	\$5,090.22
2900 HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	\$70,181.18
2911 Herramientas menores	\$5,107.10
Refacciones y accesorios menores de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	
2931 Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información	\$1,960.00
2941 Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	\$9,527.00
2961 Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	\$53,587.08
3000 SERVICIOS GENERALES	\$2,929,897.74
3100 SERVICIOS BASICOS	\$1,739,772.49
3111 Energía eléctrica	\$1,709,547.69
3141 Telefonía tradicional	\$29,447.80
3181 Servicios postales y telegráficos	\$777.00
3200 SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	\$7,200.00
3251 Arrendamiento de equipo de transporte	\$7,200.00
3300 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS	\$47,364.02
3341 Servicios de capacitación	\$8,480.00
3361 Servicios de apoyo administrativo, fotocopiado e impresión	\$38,884.02
3400 SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	\$50,353.21
3411 Servicios financieros y bancarios	\$21,167.70
3471 Fletes y maniobras	\$29,185.51
3500 SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	\$68,359.62
3551 Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	\$55,796.00
3581 Servicios de limpieza y manejo de desechos	\$12,563.62
3600 SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD	\$13,220.00
3611 Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	\$7,420.00
3661 internet	\$5,800.00
3700 SERVICIOS DE TRASLADOS Y VIÁTICOS	\$107,859.77
3711 Pasajes aéreos	\$7,102.99
3751 Viáticos en el país	\$23,695.84
3791 Otros servicios de traslado y hospedaje	\$77,060.94
3800 SERVICIOS OFICIALES	\$226,055.57
3821 Gastos de orden social y cultural	\$226,055.57
3900 OTROS SERVICIOS GENERALES	\$669,713.06
3941 Sentencias y resoluciones por autoridad competente	\$669,713.06
4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$267,664.50
4400 AYUDAS SOCIALES	\$267,664.50
4411 Ayudas sociales a personas	\$260,664.50



Mulegé

H. XVII AYUNTAMIENTO

Mulegé

H. XVII AYUNTAMIENTO DE MULEGÉ
BAJA CALIFORNIA SUR

Analítico Mensual de Egresos Devengados por Capítulo del Gasto Del 01/Abr./2022 al 30/Abr./2022

Objeto del Gasto	IMPORTE
4421 Becas y otras ayudas para programas de capacitación	\$7,000.00
5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$30,794.00
5200 MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	\$30,794.00
5291 Otro mobiliario y equipo educacional y recreativo	\$30,794.00
6000 INVERSIÓN PÚBLICA	\$364,385.00
6100 OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	\$364,385.00
6151 Construcción de vías de comunicación	\$364,385.00
9000 DEUDA PÚBLICA	\$1,821,048.68
9100 AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA	\$153,362.34
9111 Amortización de la deuda interna con instituciones de crédito	\$153,362.34
9200 INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA	\$183,571.23
9211 Intereses de la deuda interna con instituciones de crédito	\$183,571.23
9900 ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)	\$1,484,115.11
9911 ADEFAS	\$1,484,115.11
Total	31,935,330.47

UNA VEZ PRESENTADO EL INFORME, SE SOMETE A VOTACIÓN EN FORMA NÓMINAL, SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS EN RELACIÓN A LOS PRESENTES, CON UNA FALTA JUSTIFICADA DEL EDIL PROFESOR TOMAS CALDERÓN ARCIGA, OCTAVO REGIDOR, PROCEDIENDOSE PASAR AL **SEXTO PUNTO.-** PRESENTACIÓN POR LA DRA. ILIANA ENRIQUETA MONTAÑO MENDEZ, TESORERA GENERAL DEL H. XVII AYUNTAMIENTO DE MULEGÉ DE LA INICIATIVA DE LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, CON FUNDAMENTO EN EL ART. 51 FRACCIÓN IV INCISO b) DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, PARA SU DISCUSIÓN, APROBACIÓN EN SU CASO Y PUNTO DE ACUERDO DEL H. CABILDO; SOLICITANDO NUEVAMENTE LA PARTICIPACIÓN DE LA DOCTORA ILIANA ENRIQUETA MONTAÑO MENDEZ, TESORERA GENERAL



Mulegé

H. XVII AYUNTAMIENTO

**MUNICIPAL DEL HONORABLE DÉCIMO SÉPTIMO AYUTAMIENTO DE MULEGÉ
PARA LA PRESENTACIÓN DE LA INICIATIVA;**

Ciudad y Puerto de Santa Rosalía, municipio de Mulegé, a 07 de noviembre de 2022.

**H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE MULEGÉ,
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.
P R E S E N T E:**

Por medio de la presente la suscrita Lic. Edith Aguilar Villavicencio, en mi calidad de Presidenta Municipal del Honorable XVII Ayuntamiento de Mulegé, Baja California Sur, con fundamento en los artículos 150 y 151 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; y 53 fracciones II y V de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, someto a la consideración de este Honorable Cabildo, la Iniciativa con Proyecto de Decreto que contiene la Ley de Ingresos para este Municipio de Mulegé, Baja California Sur para el Ejercicio Fiscal 2023, para que en caso de ser aprobada, se remita al H. Congreso del Estado de Baja California Sur, cumpliendo así con las disposiciones Constitucionales y legales en la materia, por lo anterior y para conocimiento general se proponen los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO.

PRIMERO.- La Iniciativa con Proyecto de Decreto que contiene la Ley de Ingresos para el Municipio de Mulegé, Baja California Sur para el Ejercicio Fiscal 2023, misma que se somete a su consideración para que de ser aprobada, sea remitida al H. Congreso del Estado de Baja California Sur para su aprobación y publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur en su caso, se presenta en base a lo siguiente:

"En términos de lo dispuesto por lo previsto en los artículos 115, fracción IV penúltimo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 57 fracción III y 148 fracción X de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, artículo 51 fracciones I y IV, inciso b) de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, el Honorable XVII Ayuntamiento de Mulegé, Baja California Sur, a través de la suscrita, Lic. Edith Aguilar Villavicencio, en mi calidad de Presidenta Municipal de éste Ayuntamiento, me permito someter a la consideración de este Honorable Cabildo, la Iniciativa con Proyecto de Decreto que contiene la Ley de Ingresos para el Municipio de Mulegé, Baja California Sur para el Ejercicio Fiscal 2023, propuesta que se fundamenta y justifica de la siguiente manera:



Mulegé

H. XVII AYUNTAMIENTO

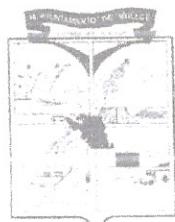
Precisamente el artículo 115 de la Constitución General establece que los Estados de la República, para su régimen interior deben igual que la Federación, adoptar un gobierno republicano, representativo y popular, la que debe tener como base para su división territorial, una organización política y administrativa que en los hechos son sus Municipios; y es en esa circunscripción geográfica en la que las autoridades municipales administran libremente su hacienda, la que se conforma de rendimientos de los bienes que les pertenezcan, contribuciones y otros ingresos que los Congresos locales establezcan a su favor, como son los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a cargo del Municipio.

No debemos olvidar, que el artículo citado de la Carta Magna, establece como obligación que los Ayuntamientos del País presten los servicios públicos que la sociedad de su entorno territorial requiera, como lo son agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales; alumbrado público; limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos; mercados y centrales de abasto; panteones; calles, parques y jardines y su equipamiento, entre otras, así como las que las Legislaturas de los Estados determinen según las condiciones socioeconómicas y territoriales que les corresponda, siempre y cuando se tome como parámetro la capacidad administrativa y financiera que el particular le merezca.

Para el caso de nuestra Entidad Federativa, los Municipios están regulados en su funcionamiento tanto en materia de obra pública y desarrollo urbano; como en materia de participación social, desarrollo social, asistencial y económico, salud pública, educación y cultura; y por supuesto en materia de servicios públicos, teniendo la facultad constitucional del manejo de su hacienda pública municipal de manera libre. Y en materia fiscal, se regula por el Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado en el que además de regular la aplicación de las leyes fiscales, se conceptualizan la prestación de servicios públicos, en particular los ingresos materia de la presente propuesta.

La actual administración municipal tiene la gran responsabilidad institucional de continuar con el control de las finanzas municipales que corre en el actual ejercicio fiscal, bajo la premisa de la austeridad y el cumplimiento de nuestras obligaciones constitucionales que fueron referidas en párrafos anteriores, tomando como base la disciplina financiera que debe permear en una administración que inicia, máxime, con las dificultades económicas heredadas por la anterior administración.

Sabemos que para fortalecer nuestras finanzas debemos trabajar en el marco del entorno recaudatorio que hemos venido llevando a cabo, ante la obligación que



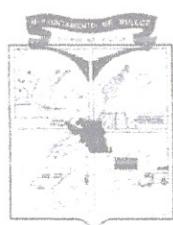
Mulegé

H. XVII AYUNTAMIENTO

establecen las diversas legislaciones en materia de ingresos municipales, y que existen para los Municipios de la República Mexicana. Debemos señalar que la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, establece en su precepto 18, que las Iniciativas de Leyes de Ingresos deben ser congruentes con los criterios generales de política económica y las estimaciones de las participaciones y transferencias federales etiquetadas que se incluyan, la cuales no deberán exceder a las previstas en la Iniciativa de la Ley de Ingresos de la Federación, así como en el Presupuesto de Egresos de la Federación, sin dejar de lado aquellas transferencias a que tenga derecho por parte del Estado al que pertenezca cada Ayuntamiento; sin dejar de lado el señalamiento de que los Ayuntamientos también debemos cumplir con lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como con disposiciones emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable respecto al Clasificador por Rubro de Ingresos, y las últimas modificaciones realizadas al Manual de Contabilidad Gubernamental que fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 27 de septiembre de 2018.

Por otra parte tenemos que derivado de las reformas realizadas por el Consejo Nacional de Armonización Contable al Clasificador por Rubro de Ingresos que fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 11 de junio de 2018, así como las correspondientes reformas hechas al Manual de Contabilidad Gubernamental que fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 27 de Septiembre de 2018, la Ley de Ingresos de Mulegé para el 2023, está realizada conforme a las disposiciones antes citadas para poder dar cumplimiento con lo dispuesto por la Ley General de Contabilidad Gubernamental derivado de lo dispuesto en su artículo 61 fracción I, y demás prevenciones en materia de ingresos que regula esa Ley, siendo importante mencionar que una de las reformas realizadas establece la observancia obligatoria para el caso de los Municipios del País, del uso del clasificador mencionado en razón de que permitirá una clasificación de los ingresos presupuestarios acorde a las disposiciones legales, así como a las normas y criterios contables aplicables. Ante esto, se puede observar que apegados a dicha normatividad, estaremos materializando la modernización administrativa que requiere nuestro País, promoviendo la cultura del pago como una obligación contributiva de todos los mexicanos, garantizando la prestación como contraprestación, de eficientes servicios públicos.

Con relación a los Criterios Generales de Política económica, se refiere que el Ejecutivo Federal el 08 de septiembre del presente año, presentó, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público al H. Congreso de la Unión, el paquete



Mulegé
H. XVII AYUNTAMIENTO

económico para 2023 en donde se adjuntaron los Criterios Generales de Política Económica para ese ejercicio fiscal con estimaciones de los principales indicadores para el cierre de 2022 y proyecciones para 2023, incorporando información adicional como la encuesta Sobre expectativas de los Especialistas en Economía recabada por el banco de México correspondiente al mes de agosto, destacándose por lo que hace al producto interno bruto una variable real anual de 2022 por el orden del 2.4%, señalando para el 2023 una proyección de variable real del 3.0%.

Dentro del Entorno Macroeconómico, se han considerado el Panorama Internacional, el Crecimiento Económico, el Mercado Laboral, la Inflación y el Mercado Petrolero.

De igual manera, por lo que hace a las finanzas públicas, el Ejecutivo Federal estima que en 2023 la recaudación de los ingresos crecerá a una tasa real de 9.9%, en tanto que propuso un mayor gasto en un billón 209.4 mil millones de pesos que será equivalente a un incremento real de 11.6% respecto al aprobado en 2022, que medido en forma proporcional con el PIB en 2022, sería 0.5 puntos porcentuales mayor al aprobado en 2021.

Por su parte, el gasto programable sugerido por el Ejecutivo Federal conlleva un incremento de 711 mmp, y el no programable un incremento de 500.4 mmp, equivalente en términos reales a 21.2 % más que lo aprobado en el 2022.

Con relación al balance de riesgos, como lo menciona la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los criterios para 2023, resaltan factores que inciden a la baja en la dinámica económica y que por ende, afectarían las finanzas de nuestro Municipio, tales como la profundización de los riesgos geopolíticos que generen menores perspectivas de crecimiento en los flujos de capitales, el comercio y la economía a nivel mundial; un menor dinamismo de la actividad económica global, producto de las posturas monetarias restrictivas de los bancos centrales y de los elevados niveles de inflación; la persistencia de la inflación y el desabasto de alimentos, que provoquen tensiones políticas y/o sociales en el mundo; el incremento en la producción de petróleo; así como la continuación de las políticas de liberación de reservas estratégicas de petróleo por parte de los países de la Agencia Internacional de Energía, que podrían reducir los precios internacionales.

Ahora bien, con relación al mantenimiento del balance presupuestario del Municipio, hemos considerado como ya se manifestó, que mediante un programa de austeridad, reducción de nómina, programas de actualizaciones de adeudos, trabajo de aplicación de procedimientos administrativos, lograremos mantener con base a las participaciones tanto federales, estatales e ingresos propios, un balance



Mulegé

H. XVII AYUNTAMIENTO

presupuestario real, que permitirá fortalecer administrativamente a nuestro Municipio.

PROYECCIÓN PRESUPUESTO DE EGRESOS

2019	\$406,240,239.00
2020	\$470,841,338.00
2021	\$462,414,561.00
2022	\$441,040,823.03

Una vez que conocemos de forma general los CGPE-2023 emitidos por la SHCP, mencionamos que en este Proyecto de Ley de Ingresos, se han considerado las Participaciones Federales y del Estado, así como los ingresos propios, buscando mantener la plena autonomía de este Ayuntamiento para que realice su presupuesto de egresos, bajo un balance presupuestario equilibrado que permita lograr los fines y obligaciones del Ayuntamiento de Mulegé.

Con relación a la deuda contingente de este Municipio se informa lo siguiente:

DEUDA PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO

ENTIDADES	MONTO	
Banco BANOBRAS	\$22,390,902.05	8% de deuda a largo plazo.
Sueldos y Salarios por pagar. Proveedores a corto plazo. Contratistas a corto plazo. Retenciones y Contribuciones por pagar a corto plazo. Otras cuentas a pagar corto plazo	\$255,645,134.37	92% de deuda a corto plazo.

Para información de quienes integran la Comisión Legislativa que le corresponda conocer del presente documento y desde luego del total de miembros de la XVI Legislatura del Congreso del Estado, éste Ayuntamiento al igual que los otros Ayuntamientos del Estado, y el Gobierno del Estado entendido éste en sus tres poderes, no tienen un sistema de jubilación local o propio que obligue a tener un



Mulegé
H. XVII AYUNTAMIENTO

monito destinado en el presupuesto de egresos para ese concepto y reservas de pensiones suficientes, por lo que aún y cuando la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios contempla en su numeral 18 fracción IV la obligación de un estudio actuarial de las pensiones de los trabajadores de este Municipio, no nos es aplicable por mantener un convenio de prestación de servicios con el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, quien es el responsable del pago de pensiones a los trabajadores que por el paso del tiempo logran su jubilación.

En lo que respecta al recurso humano del Ayuntamiento, se tiene que con respecto al ejercicio fiscal en curso, la plantilla disminuyó con relación al ejercicio fiscal pasado, lo que refleja una tendencia en apego a un balance presupuestario adecuado entre los ingresos totales incluidos en la Ley de Ingresos, y los gastos totales considerados en el presupuesto de egresos municipal, con excepción de la amortización de la deuda, recurso humano actualizado que se refleja en la siguiente tabla:

RECURSO HUMANO DEL AYUNTAMIENTO

PERSONAL	NÚMERO DE TRABAJADORES
CONFIANZA	209
SINDICALIZADO	494
COMPENSADO	910

Se debe señalar que en un ejercicio de compulsa del presente ejercicio fiscal con respecto al ejercicio fiscal de 2023 con el Presupuesto de Egresos del Estado que presentó el Titular del Poder Ejecutivo Estatal ante el Congreso del Estado el día 31 de octubre de este año, se verificaron los rubros de las participaciones estatales, así como las federales y sus aportaciones, las que se ubican en el nivel número 8 del artículo 1º del Proyecto que hoy se propone, teniendo en el caso de lo que el Estado participa a nuestro Municipio al alza los rubros por servicios del registro civil, por impuesto sobre nómina y el de por enajenación de bienes muebles. En cuanto a lo que corresponde del Gobierno federal para Mulegé se tiene al alza los rubros de Fondo General de Participaciones; Fondo de Fomento Municipal; incentivo a la venta final de gasolinas y diésel; IEPS bebidas alcohólicas; IEPS cerveza; IEPS tabaco; ZOFEMAT y por enajenación de bienes inmuebles en términos del artículo 126 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.



Mulegé

H. XVII AYUNTAMIENTO

Para finalizar, se debe desatarcar que gracias al trabajo en conjunto llevado a cabo para superar los embates meteorológicos que sufrimos en nuestro Municipio, demostramos un nivel de unión con el que nuestra fortaleza quedó de manifestó, lo que nos da la razón para continuar unidos ante cualquier vicisitud que nos aqueje en el futuro; por tal razón, señoras Regidoras y señores Regidores, nos permitimos someter a su consideración, la Iniciativa con Proyecto de Decreto que contiene la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Mulegé para el Ejercicio Fiscal 2023, que será enviada al H. Congreso del Estado de Baja California Sur, haciéndolo bajo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MULEGÉ, BAJA CALIFORNIA SUR PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

ARTICULO 1°.- Los ingresos que la Hacienda Pública del Municipio de Mulegé percibirá durante el Ejercicio Fiscal comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés, deberán ser los que se obtengan por los conceptos que a continuación se enumeran:

PLAN	CRI	NIVEL	CONCEPTOS DE INGRESOS	
			INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS (1+2+3+4+5+6+7+8+9+0)	\$488,560,243.00
			<i>Ingresos por Gestión (1+2+3+4+5+6+7)</i>	<i>91,915,689.00</i>
4.1.1	1	1	Impuestos	23,995,550
4.1.1.1	1.1		Impuestos sobre los ingresos	115,995
4.1.1.1.1	1.1.1		<i>Por diversiones y espectáculos públicos</i>	<i>115,995</i>
4.1.1.2	1.2	2	Impuestos sobre el patrimonio	16,240,701
4.1.1.2.1	1.2.1		<i>Predial</i>	<i>16,240,701</i>
4.1.1.3	1.3	3	Impuestos sobre la producción, consumo y las transacciones	4,412,392
	1.3.1		<i>Sobre adquisición de inmuebles</i>	<i>4,412,392</i>
		2	Accesorios	3,226,461
4.1.1.7	1.7		<i>Adicional</i>	<i>3,226,461</i>
4.1.1.8	1.9	2	Impuestos no comprendidos en la ley de Ingresos vigente causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago.	1



Mulegé

H. XVII AYUNTAMIENTO

4.1.2	2	2	Cuotas y Aportaciones de seguridad social	6
4.1.2.1	2.2.1	2	Aportaciones para Fondos de Vivienda	1
4.1.2.2	2.2.2	2	Cuotas para el Seguro Social	1
4.1.2.3	2.2.3	2	Cuotas de Ahorro para el Retiro	2
4.1.2.4	2.2.4	2	Otras Cuotas y Aportaciones para la seguridad social	1
4.1.2.5	2.2.5	2	Accesorios	1
4.1.3	3	1	Contribuciones de mejoras	4,232,438
4.1.3.1	3.1	2	Contribución de mejoras por obras públicas	4,232,438
4.1.3.1.1			<i>De cooperación para obras públicas que realice el Municipio</i>	4,232,437
4.1.3.9.1	2.9	3	<i>Contrib. de mejoras no comprenden las fracciones de la ley de ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pend. de liquidación o pago</i>	1
4.1.4	4	1	Derechos	11,317,238
4.1.4.1	4.1	2	Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público.	259,999
4.1.4.1.2	4.1.2		<i>Por ocupación de la vía pública y de otros bienes de uso común.</i>	259,999
4.1.4.3	4.3	2	Derechos por prestación de servicios	11,057,239
4.1.4.3.1	4.3.1	3	<i>Por servicios catastrales</i>	996,906
4.1.4.3.2	4.3.2	3	<i>Por licencias de construcción</i>	855,919
4.1.4.3.3	4.3.3	3	<i>Por legalización de firmas, expedición de certificados, constancias y copias certificadas</i>	994,339
4.1.4.3.4	4.3.4	3	<i>Por servicios funerales y panteones</i>	11,044
4.1.4.3.5	4.3.5	3	<i>Por prestación de servicios en el rastro municipal</i>	195,341
4.1.4.3.6	4.3.6	3	<i>Por expedición de certificados de vecindad y de morada conyugal</i>	177,410
4.1.4.3.7	4.3.7	3	<i>Por servicios de seguridad y tránsito</i>	727,886



Mulegé

H. XVII AYUNTAMIENTO

4.1.4.3.8	4.3.8	3	<i>Por aseo, limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de basura.</i>	65,513
4.1.4.3.9	4.3.9	3	<i>Por servicio de inspección municipal</i>	36,334
4.1.4.3.10	4.3.10	3	<i>Por registro, licencias, refrendos y permisos de giros comerciales</i>	2,592,789
	4.3.11	4	<i>Por expedición de licencias, refrendos y revalidaciones, permisos y autorizaciones para el funcionamiento de establecimientos que expendan bebidas alcohólicas.</i>	3,698,605
4.1.4.3.12	4.3.12	4	<i>Por otorgamiento de licencias, permiso o autorizaciones para anuncios, carteles o publicidad en la vía pública o privada con vista al exterior.</i>	705,153
4.1.4.9	4.4.4	2	Otros derechos	193,967
	4.4.4.1	2	<i>Por alineamiento de predios oficiales y medición de terrenos.</i>	193,965
4.1.4.9.5	4.4.4.5	2	Accesorios	2
4.1.4.9.6	4.4.4.5.1	2	Derechos no comprendidos en las fracciones de la ley de ingresos causadas en ejercicios fiscales pendientes de liquidación o pago.	2
4.1.5	5	1	Productos	1,945,573
4.1.5.1	5.1	2	Productos de tipo corriente	498,897
4.1.5.1.5	5.1.5	3	<i>Por almacenaje de vehículos en los corralones municipales de depósito.</i>	94,790
4.1.5.6	5.1.6	3	<i>Por expedición de títulos de propiedad</i>	144,680
4.1.5.7	5.1.7		<i>Por la venta de formatos oficiales</i>	259,426
4.1.5.8	5.1.8		Productos diversos	1
4.1.5.2	5.2	2	Productos de capital	1,446,676
4.1.5.2.1	5.2.1	3	<i>Por venta o explotación de bienes muebles o inmuebles del patrimonio municipal.</i>	328,514
4.1.5.2.2	5.2.2	3	<i>Por venta de solares propiedad del Municipio.</i>	1,050,075
4.1.5.2.3	5.2.3	3	<i>Por la ocupación de locales, almacenes o el uso de cuartos fríos en los mercados y rastros Municipales.</i>	68,086
4.1.5.2.4	5.2.4	3	<i>Por estacionamiento municipal</i>	1



Mulegé
H. XVII AYUNTAMIENTO

4.1.5.9	5.9	2	Productos no comprendidos en las fracciones de la ley de ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago.	-
4.1.6	6	1	Aprovechamientos	13,964,657
4.1.6.1	6.1	2	Aprovechamiento de tipo corrientes	8,200,607
4.1.6.1.1	6.1.1	3	Por recargos	1,772,058
4.1.6.1.2	6.1.2	3	Por rezagos	1,977,041
4.1.6.1.3	6.1.3	3	Por multas	3,119,480
4.1.6.1.4	6.1.4	3	Por sanciones por desacato al bando de policía y buen gobierno, reglamento de tránsito y demás disposiciones vigentes.	1,332,028
4.1.6.1.5	6.1.5	3	Aprovechamiento diversos	-
4.1.6.2.1	6.2.1	2	Aprovechamiento de capital	110,286
4.1.6.2.2	6.2.2	2	Por enajenación de bienes muebles	5,653,763
4.1.6.9	6.9	2	Aprovechamientos no comprendidos en las fracciones de la ley de ingresos causadas en ejercicios fiscales pendientes de liquidación o pago.	1
4.7.1	7	1	Ingresos por ventas de bienes y servicios	36,460,227
4.7.1.1	7.2	2	Ingresos por ventas de bienes y prestación de servicios de empresas productivas del estado.	36,460,227
4.1.7.2.3.1	7.2.3	4	Por servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales.	36,460,227
4.2	8	1	PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES. (8+9+0)	396,644,550
4.2.1		2	Participaciones y aportaciones.	396,644,550
4.2.1.1	8.1	2	Participaciones	304,059,547
4.2.1.1.1	8.1.1	3	Del gobierno federal	267,115,537
4.2.1.1.1.1	8.1.1.1	4	Fondo general de participaciones.	179,541,815
4.2.1.1.1.2	8.1.1.2	4	Fondo de fomento municipal.	40,450,297
4.2.1.1.1.3	8.1.1.3	4	Incentivo a la venta final de gasolinas y diésel.	4,978,734
4.2.1.1.1.4	8.1.1.4	4	Fondo de Fiscalización y Recaudación.	8,545,909



Mulegé
H. XVII AYUNTAMIENTO

4.2.1.1.1.5	8.1.1.5	4	<i>Fondo de compensación de REPECOS e intermedios</i>	-
4.2.1.1.1.6	8.1.1.6	4	<i>Fondo de compensación del impuesto sobre automóviles nuevos.</i>	-
4.2.1.1.1.7	8.1.1.7	4	<i>IEPS gasolina y diésel.</i>	10,324
4.2.1.1.1.8	8.1.1.8	4	<i>IEPS bebidas alcohólicas.</i>	2,416,522
4.2.1.1.1.9	8.1.1.9	4	<i>IEPS Cerveza.</i>	3,863,331
4.2.1.1.1.10	8.1.1.10	4	<i>IEPS tabaco.</i>	1,372,641
4.2.1.1.1.11	8.1.1.11	4	<i>100% de la recaudación que se entera a la federación, por el salario del personal de las entidades federativas.</i>	575,928
4.4	8.1.3.1	4	<i>Impuesto s/ Tenencia o Uso de Vehículos</i>	1,545
4.4	8.1.3.1	4	<i>Art. 126 ISR Enajenación de bienes inmuebles participables a los Municipios</i>	25,358,491
4.2.1.1.2	8.1.2	3	Del gobierno estatal.	36,944,010
4.2.1.1.2.1	8.1.2.1	4	Del gobierno estatal.	36,944,010
4.2.1.1.2.2	8.1.2.2	4	<i>Por servicios del registro público de la propiedad y del comercio.</i>	3,266,165
4.2.1.1.2.3	8.1.2.3	4	<i>Por servicios del registro civil.</i>	2,295,912
4.2.1.1.2.4	8.1.2.4	4	<i>Por servicios de control vehicular.</i>	11,351,101
4.2.1.1.2.5	8.1.2.5	4	<i>Participaciones Impuesto sobre nómina 2%</i>	19,809,113
4.2.1.1.2.6	8.1.2.6	4	<i>Impuesto estatal vehicular e impuesto sobre Tenencia y uso de vehículos.</i>	3,329
4.2.1.1.2.7	8.1.2.7	4	<i>Por enajenación de Bienes Muebles</i>	218,390
4.2.1.2	8.2	2	Aportaciones	92,585,003
4.2.1.2.1	8.2.1	3	<i>Aportaciones del gobierno federal para fines específicos.</i>	-
4.2.1.2.2	8.2.2	3	<i>Aportaciones de los gobiernos federal, estatal y terceros para obras y servicios públicos municipales a cargo del municipio de Mulegé.</i>	4
4.2.1.2.3	8.2.3	3	<i>Fondo de aportaciones para la infraestructura social municipal.</i>	33,747,431
4.2.1.2.4	8.2.4	3	<i>Fondo de aportaciones para el fortalecimiento de los Municipios.</i>	58,837,567
4.2.1.2.5	8.2.5	3	<i>Fondo minero.</i>	-



Mulegé

H. XVII AYUNTAMIENTO

4.2.1.3	8.3	2	Convenios	1
4.2.1.3.1	8.3.1	3	Uso y goce de la zona federal marítimo terrestre.	-
4.2.2	9	1	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS.	2
4.2.1	9.1	1	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	2
4.2.2	9.1.1	2	Subsidios y subvenciones	2
	9.1.2	2	Subsidios federales o estatales	1
		1	INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS.	1
0	1	1	Ingresos derivados de financiamientos	2
		0.1	Empréstitos y financiamiento diversos.	1
		0.2	Gastos de ejecución.	1

Cuando una Ley o convenio que establezca alguno de los ingresos previstos en este artículo, contenga disposiciones que señalen otros ingresos, estos últimos se consideraran comprendidos en la fracción que corresponda a los ingresos a que se refiere este artículo.

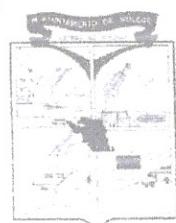
ARTÍCULO 2º.- Los ingresos a que se refieren los conceptos indicados en el artículo anterior, serán causados y recaudados de acuerdo con lo que dispone la Ley de Hacienda para el Municipio de Mulegé, Baja California Sur en lo conducente y demás leyes, reglamentos, tarifas y disposiciones relativas.

ARTICULO 3º.- En los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales, se causarán intereses del 2.5% mensual sobre saldos insolutos.

Cuando no se pague un crédito fiscal en la fecha o dentro del plazo señalado en las disposiciones respectivas, se causarán recargos a la tasa del 2% mensual sobre las contribuciones omitidas actualizadas.

Dichos recargos se causaran por cada mes o fracción que transcurra a partir de la fecha de exigibilidad y hasta que se efectué el pago, hasta por cinco años, y se calcularán sobre el total de las contribuciones omitidas actualizadas.

En los casos en que se conceda prorroga o autorización para pagar en parcialidades los créditos fiscales, será sin perjuicio de lo dispuesto en el primer párrafo del presente artículo.



Mulegé
H. XVII AYUNTAMIENTO

Para los efectos de este artículo, la autoridad municipal deberá sujetarse estrictamente a lo ordenado por los artículos 38, 95 y 105 del Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur.

ARTÍCULO 4º.- Para que tenga validez el pago de las diversas contribuciones fiscales que establece la presente Ley, el contribuyente deberá obtener en todo caso, el Recibo Oficial debidamente foliado, expedido y controlado por la Tesorería General Municipal. Las cantidades que se recauden por esos conceptos serán concentradas en la misma Tesorería General Municipal y deberán reflejarse, cualquiera que sea su forma y naturaleza, en los registros de la misma.

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- Esta Ley entrará en vigor el día primero de enero del año dos mil veintitrés y tendrá vigencia hasta el treinta y uno de diciembre del mismo año, previa publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, y su ámbito territorial de validez se circunscribe a la Jurisdicción del Municipio de Mulegé, Baja California Sur.

SEGUNDO.- Los ingresos que se refieren en los rubros de impuestos, derechos, productos, aprovechamientos e ingresos extraordinarios, que no se encuentren establecidos en la Ley de Hacienda vigente, no podrán ser recaudados por el Ayuntamiento de Mulegé, Baja California Sur, en tanto no se realicen las modificaciones pertinentes y se publiquen en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

TERCERO.- Los Ingresos que se obtengan por los servicios de agua potable, drenaje alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales, previstos en el artículo 1º de esta Ley, serán aplicados para cubrir los costos derivados de la operación en mantenimiento y administración de los sistemas, rehabilitación y mejoramiento de la infraestructura existente, la amortización de las inversiones realizadas, los gastos financieros de los pasivos y las inversiones necesarias para la expansión de la infraestructura, en términos de lo dispuesto por el artículo 108 segundo párrafo de Ley de Aguas del Estado de Baja California Sur, y por lo previsto en la fracción XXII del artículo 2 del Acuerdo de Creación del Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Mulegé, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur el 25 de enero de 2012, bajo el número 05.



Mulegé

H. XVII AYUNTAMIENTO

CUARTO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan a la presente Ley.

SEGUNDO.- En cumplimiento de los artículos 150 y 151 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, así como del artículo 53 fracción I de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, se solicita a la Presidenta Municipal del H. XVII Ayuntamiento de Mulegé, Baja California Sur, C. Lic. Edith Aguilar Villavicencio, para que remita la Iniciativa citada en el anterior Punto al Congreso del Estado de Baja California Sur, para los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO.- En términos del artículo 121 fracción X de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, se instruye al Secretario General del XVII Ayuntamiento de Mulegé, C. Francisco Javier Arce Arce, para que expida una copia certificada del acta de esta Sesión Pública en la que conste la aprobación de los Puntos de este Acuerdo, con el objeto de que se acompañe a la Iniciativa citada en el Punto Primero.

CUARTO.- En términos del artículo 121 fracción XIII de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, se instruye al Secretario General del XVII Ayuntamiento de Mulegé, C. Francisco Javier Arce Arce, para que remita atento oficio a Titular del Poder Ejecutivo del Estado del Estado de Baja California Sur, en el que se acompañe el presente Acuerdo, con el objeto de que se realice la publicación respectiva en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, para que surta los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE

LIC. EDITH AGUILAR VILLAVIENCIO

PRESIDENTA DEL HONORABLE XVII AYUNTAMIENTO DE MULEGÉ, BAJA CALIFORNIA SUR.

UNA VEZ PRESENTADA LA INICIATIVA DE LA LEY DE INGRESOS, SE SOMETE A VOTACIÓN EN FORMA NÓMINAL, SIENDO APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS EN RELACIÓN A LOS PRESENTES, CON UNA FALTA JUSTIFICADA DEL EDIL PROFESOR TOMAS CALDERÓN ARCIGA, OCTAVO REGIDOR, PROCEDIENDOSE PASAR AL **SÉPTIMO PUNTO.- ASUNTOS GENERALES**; EN ESTE PUNTO SOLICITA EL USO DE LA VOZ LA TERCERA REGIDORA CIUDADANA EDITH ZUÑIGA ROSAS, DANDO LECTURA A OFICIO DESOLICITUD PARA DAR SEGUIMIENTO A LOS SIGUIENTES ACUERDOS:



Mulegé
H. XVII AYUNTAMIENTO

ACUERDO 148/2016 DE LA DÉCIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE DÉCIMO QUINTO AYUNTAMIENTO DE MULEGÉ DE FECHA OCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, DONDE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS EL DICTÁMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE NOMENCLATURAS OFICIALES PARA QUE SE NOMBRE A LA CALLE QUE SE IDENTIFICARÁ COMO VICENTE "HUEVO ROMO" NAVARRO, MISMA QUE CRUZA LA CALLE UNIDAD DEPORTIVA DE LA COLONIA DEL MISMO NOMBRE DE ESTA CIUDAD DE SANTA ROSALÍA; ACUERDO 130/2019 DE LA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DEL HONORABLE DÉCIMO SEXTO AYUNTAMIENTO DE MULEGÉ DE FECHA DIEZ DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, DONDE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS EL CAMBIO DE NOMBRE DE LA CALLE SUBIDA A MESA FRANCIA POR EL NOMBRE DE INGENIERO FRANCISCO GONZALEZ QUINTANILLA Y ACUERDO NÚMERO 131/2019 DE LA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DEL HONORABLE DÉCIMO SÉXTO AYUNTAMIENTO DE MULEGÉ DE FECHA DIEZ DE JUNIO DEL DOS MIL DIECINUEVE, DONDE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS QUE LA CABINA DE TRANSMISIÓN DEL ESTADIO "ESTRELLAS DE CACHANIA" DE LA CIUDAD DE SANTA ROSALÍA, LLEVE EL NOMBRE DE GILBERTO CASTRO MEZA; SOMETIENDOSE A VOTACIÓN DICHA SOLICITUD DE SEGUIMIENTO, APROBANDOSE POR UNANIMIDAD DE VOTOS EN RELACIÓN A LOS PRESENTES, SIENDO DIEZ DE LA TOTALIDAD DE LOS EDILES CON UNA FALTA JUSTIFICADA DEL PROFESOR TOMAS CALDERÓN ARCIGA, OCTAVO REGIDOR; SEGUIDAMENTE HACE USO DE LA VOZ LA PRIMERA REGIDORA INGENIERA ESTHER HINOJOSA LÓPEZ, MANIFESTANDO QUE EN LA COMUNIDAD DE VIZCAÍNO LE HAN COMENTADO LOS CIUDADANOS QUE SON MUCHOS LOS REQUISITOS QUE LES PIDEN PARA LLEVAR A CABO LOS TRÁMITES CORRESPONDIENTES PARA CONSTRUCCIÓN, DANDOLE CONTESTACIÓN LA PRESIDENTA MUNICIPAL



Mulegé
H. XVII AYUNTAMIENTO

DEL HONORABLE DÉCIMO SÉPTIMO AYUNTAMIENTO DE MULEGÉ LA LICENCIADA EDITH AGUILAR VILLAVICENCIO QUE MIRARÁ EL TEMA CON EL DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS PARA QUE LO CHEQUE, SEGUIDAMENTE Y SOBRE EL MISMO TEMA EN CUANTO A RECAUDACIÓN PARA EL AYUNTAMIENTO, HACE USO DE LA VOZ EL SEXTO REGIDOR, CIUDADANO LEÓN ROBERTO LUJAN PRUITT, SUGIRIENDO SEA ASIGNADA UNA PERSONA PARA ASESORAR A LOS NORTEAMERICANOS QUE OCUPEN REALIZAR TRÁMITES EN EL AYUNTAMIENTO Y QUE LO IDEAL SERÍA FUESE ALGUIEN QUE HABLE Y ENTIENDA MINIMO EL IDIOMA INGLÉS PARA FACILITAR LA FUNCIÓN, DANDO CONTESTACIÓN LA PRESIDENTA MUNICIPAL DEL HONORABLE DÉCIMO SÉPTIMO AYUNTAMIENTO DE MULEGÉ LA LICENCIADA EDITH AGUILAR VILLAVICENCIO QUE CON MUCHO GUSTO CHECARÁ EL TEMA; NO HABIENDO OTRO ASUNTOS GENERAL POR PARTE DE LOS EDILES, SE PROCEDE PASAR AL OCTAVO PUNTO.- CLAUSURA; UNA VEZ AGOTADOS LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN DE HOY, LA LICENCIADA EDITH AGUILAR VILLAVICENCIO PRESIDENTA MUNICIPAL DEL DÉCIMO SÉPTIMO AYUNTAMIENTO DE MULEGÉ DECLARA FORMALMENTE CLAUSURADOS LOS TRABAJOS DE ESTA DÉCIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE CABILDO, SIENDO LAS CATORCE HORAS CON TRES MINUTOS DEL DÍA MARTES OCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, FIRMANDO AL CALCE Y AL MARGEN LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON, ANTE EL CIUDADANO FRANCISCO JAVIER ARCE ARCE, SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE DÉCIMO SÉPTIMO AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE MULEGÉ DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, QUIEN ACTUA Y DA FE.



Mulegé

H. XVII AYUNTAMIENTO

LIC. EDITH AGUILAR VILLAVICENCIO.
PRESIDENTA MUNICIPAL.

PROFR. JOSÉ LINO FONTES MURILLO.
SINDICO MUNICIPAL.

ING. ESTHER HINOJOSA LÓPEZ.
PRIMERA REGIDORA.

LIC. ISAÍ BAUTISTA BAUTISTA.
SEGUNDO REGIDOR.

C. EDITH ZUÑIGA ROSAS.
TERCERA REGIDORA.

LIC. LUIS SANDEZ AGUILAR.
CUARTO REGIDOR.

C. YAHaira LIZBETH CONTRERAS LÓPEZ.
QUINTA REGIDORA.

C. LEÓN ROBERTO LUJAN PRUITT.
SEXTO REGIDOR.

000033

Mulegé

H. XVII AYUNTAMIENTO



C. MARÍA JESÚS VENTURA FLORES.
SÉPTIMA REGIDORA.

FALTA JUSTIFICADA

PROFR. TOMÁS CALDERÓN ÁRCIGA.
OCTAVO REGIDOR.

C. MARIO PAUL AVILES COTA.
NOVENO REGIDOR.